

LINEAMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la comunidad Tecnológica es totalmente consciente del compromiso que ha asumido, así como del papel fundamental que juega en la formación académica de los jóvenes que hoy se capacitan en el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, por tanto, asume una actitud propositiva entorno al objetivo por el cual fue credo, el cual es:

“Impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo Regional, Estatal y Nacional”.

SEGUNDO.- Que el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, se encuentra certificado en la norma ISO 9001 y en la norma ISO 14001, esto implica de alguna manera, redoblar esfuerzos, que permitan a la comunidad tecnológica permanecer en la senda del trabajo en equipo y el esfuerzo conjunto, con la finalidad de formar profesionistas de excelente nivel académico.

ARTICULO 1.- El presente lineamientos tiene como objetivo normar el otorgamiento de apoyos de asistencia social para coadyuvar en la permanencia y continuidad de estudios de los alumnos en las diferentes carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.

ARTICULO 2.- El apoyo de Asistencia Social, que otorgara el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, será el siguiente:

- **Económico.-** Sujeto a la disponibilidad de recurso, consiste en entregar al alumno la cantidad de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante los 10 meses efectivos del año, marcados en el calendario escolar de Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.

ARTÍCULO 3.- Para ser beneficiado con este apoyo el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir con el 80% de asistencia en todas sus materias.
2. Deberá haber aprobado todas las materias que haya cursado en el semestre inmediato anterior.
3. Sólo podrá participar si es alumno regular.

ARTÍCULO 4.- El Departamento de Servicio Escolares será el responsable de emitir y publicar en los tableros de aviso del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, la convocatoria anual o semestral, de acuerdo a los recursos que la institución haya asignado para este programa, en el ejercicio presupuestal correspondiente.

ARTICULO 5.- Para la asignación del apoyo, se dará prioridad a los alumnos que:

1. Provengan de Teapa, Tacotalpa y Jalapa;
2. Tengan mejor promedio;
3. Se encuentren cursando el primer semestre de cualesquiera de las carreras; y
4. Cursen en la carrera de ingeniería de menor demanda.

ARTÍCULO 6.- Para emitir los resultados de los beneficiarios en cada convocatoria se formará un comité multidisciplinario el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Los Jefes de División de las Carreras del Instituto.
2. El Jefe o encargado del Departamento de Presupuesto del Instituto.
3. El Asesor Jurídico del Instituto.

ARTICULO 7.- El alumno no podrá gozar de ningún otro apoyo, si se encuentra beneficiado por el señalado en el artículo 2.

ARTICULO 8.- Una vez dados a conocer los resultados de los beneficiados, el Departamento de Servicios Escolares, será el encargado de realizar los trámites, para la liberación del pago del apoyo en cuestión.

ARTICULO 9.- Es responsabilidad de los Jefes de División de las Carreras, vigilar el desempeño de los beneficiarios, así como la revisión de sus asistencias durante todo el semestre.

ARTICULO 10.- Los Jefes de División de las Carreras, notificaran mediante oficio al departamento de Servicios Escolares, el control de la asistencia de los alumnos beneficiados.

ARTICULO 11.- Se procederá a la cancelación del apoyo de asistencia social, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario, en alguna de las siguientes situaciones:

1. Realizar puentes vacacionales;
2. Tener más del 20% de inasistencias;
3. Reprobar alguna de las asignaturas del semestre;
4. Adeude examen especial;
5. Cometer alguna de las faltas contempladas en el Reglamento Escolar del Instituto;

6. Cuando el Jefe de División de las Carrera lo solicite, con fundamento en la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente lineamientos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.

SEGUNDO.- El recurso para la ejecución del programa de asistencia social, estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado por el órgano de gobierno de la institución.

TERCERO.- El director del Instituto estará facultado para otorgar los apoyos de asistencia social que considere necesarios, sin necesidad de que exista una convocatoria previa.

CUARTO.- Cualquier situación no contemplada en este documento, será turnada para su análisis, valoración y dictamen correspondiente a la dirección.

QUINTO.- Cualquier disposición que haya sido aprobada con anterioridad y que se contraponga con lo dispuesto en este lineamiento, queda sin efecto.